



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00835-00

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, y ante la manifestación de la parte demandante de no conocer el lugar de notificación, se ordena el emplazamiento de JASON LEANDRO COLORADO VILLA.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación.

En Cuanto a la solicitud de tener notificado por aviso al demandado Manuel López Rincón, no se accede por cuanto la citación para notificación personal enviada, no fue recibida, arrojando como resultado “cerrado”; así mismo, de la notificación por aviso remitida no se evidencia que haya sido remitido la totalidad de los anexos de la demanda, pues solo allega copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, la empresa de correo postal, expide certificado a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itaguí, y no de esta Judicatura.

RADICADO N° 2020-00835-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 136
fijado hoy 11 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536e9f26f09b1f3a4c066fa1cc4efee5799a8ce1e31423cf945394c9d5d51945**
Documento generado en 10/08/2021 04:17:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>